

Dimecres, 22 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Dalt

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de la parte dispositiva del cual dice lo siguiente:

APROBAR las Bases Reguladoras para otorgar subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de financiar proyectos/actividades deportivas del municipio que tengan por finalidad.

- Promoción y difusión de la práctica deportiva al municipio.
- Fomento del deporte de base y ocio para el ejercicio 2017, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

"1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la concejalía de Deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer programas de actividades deportivas al municipio.
- Potenciar el deporte de base y formativo.
- Integrar mediante el deporte a colectivos de niños y niñas menos favorecidos.
- Dar soporte a las propuestas que complementen los proyectos y actividades llevadas a cabo desde la Administración y/o que, además, se puedan gestionar conjuntamente.
- Dar soporte a los programas y actividades que sean de interés para los ciudadanos y ciudadanas, tanto desde una perspectiva de barrio como desde una perspectiva global de la población.
- Actividades deportivas de ocio y destinadas a toda la población.

Las subvenciones a que hacen referencia estas bases tienen carácter propio, voluntario y eventual y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos deportivos del municipio, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promoción y difusión de la práctica deportiva al municipio.
- Fomento del deporte de base y ocio.

Las subvenciones previstas en estas bases solo podrán ser destinadas a las finalidades por las cuales han sido otorgadas.

3.- Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as el año 2017.

Dimecres, 22 de març de 2017

4.- Requisitos de los/as beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.
- Entidades o asociaciones del ámbito deportivo y asociacionismo vecinal que tengan la sede social en Premià de Dalt.

2.- No podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades o asociaciones que tengan un convenio firmado con el Ayuntamiento de Premià de Dalt en este ámbito, ni las que sean beneficiarias de subvenciones previstas nominativamente al presupuesto municipal correspondiente al ejercicio en que se efectúe la convocatoria.

3.- La concurrencia de dichos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

4.- Los solicitantes no pueden presentar más de una solicitud para la obtención de subvenciones para cada convocatoria específica.

5.- Documentación a aportar.

Deberá adjuntarse a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Estatutos de la Entidad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a según el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos con la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria de los proyectos/actividades a realizar para los cuales se pide la subvención, donde consten los objetivos, procedimientos, niveles educativos y el número de alumnos que se prevé que participen de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 EUR.
- 12) En caso de asociaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Dimecres, 22 de març de 2017

6.- Período, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El período de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria al *Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado debidamente cumplimentado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en el web siguiente: www.premiadedalt.cat, a la OAC i en la área de Educación.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que en caso de no hacerse así, se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona*.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgaran a aquellos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Repercusión o impacto social de la actividad sobre la población de Premià de Dalt y la afectación o beneficio para un mayor número de destinatarios (Hasta 100 puntos).
- La estabilidad o continuidad en el tiempo de la actividad o proyecto (Hasta 70 puntos).
- La antigüedad de la entidad y las actividades realizadas en años anteriores (Hasta 50 puntos).

El tribunal constituido a efectos de la valoración de solicitudes tendrá en cuenta, además, los siguientes criterios:

- El fomento del acceso al deporte de diferentes colectivos (Hasta 50 puntos).
- La colaboración, participación e implicación de otras entidades, asociaciones ciudadanas, grupos o colectivos (Hasta 50 puntos).

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 33.000 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 360/341/48901 Subvención a entidades de actividades deportivas.

Dimecres, 22 de març de 2017

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria fijada anteriormente. Excepcionalmente, previa propuesta debidamente motivada e informada al órgano competente y si éste lo cree conveniente, se podrá incrementar el porcentaje dado el carácter público que tiene el ámbito en el que se enmarcan estas subvenciones.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde, o persona en quien delegue, presidente.
- El concejal de Deportes.
- El secretario/a de la corporación, o persona en quien delegue, secretario/a.
- El interventor/a, o persona en quien delegue, vocal.
- Un técnico/a del Ayuntamiento vinculado al departamento de Deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre delegaciones de competencia y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención.

Si en el plazo de un mes a partir de la recepción del acuerdo indicado los/las beneficiarios/as no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Dimecres, 22 de març de 2017

15.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado junto a la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integren.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier índole justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica que en su caso se genere por la actividad subvencionada la leyenda "amb el suport de" o "amb la col·laboració de" l'Ajuntament de Premià de Dalt.

16.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión de las actividades subvencionadas.
- Gastos derivados del alquiler de equipos de sonido, luz, escenarios, mesas y sillas...
- Gastos para la realización de comidas populares dirigidas a la población en general o a los destinatarios de la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de suministros diversos (agua, teléfono, electricidad,...) y del alquiler del local donde se ubica la sede social de la entidad/asociación, o de locales donde se desarrollen las actividades subvencionadas (siempre que no sean domicilios particulares).

Se imputará un porcentaje alzado del 15% calculado sobre los gastos directos correctamente justificados en concepto de gasto indirecto. Se consideran gastos indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente a una actuación de la entidad beneficiaria de la subvención, pero que son necesarios para llevar a cabo la actuación.

En ningún caso son subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos derivados de celebraciones internas de la entidad (comidas, meriendas,...).
- Las dietas y gastos para desplazamientos de los miembros de la entidad o asociación (gastos de locomoción, viajes...).

- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la asociación o entidad.

17.- Subcontratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre y cuando su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

18.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Los beneficiarios podrán solicitar, previa motivación, el pago avanzado del 30% en mayo, un 30% en julio y un 30% en noviembre.

19.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de enero de 2018.

Esta justificación se presentará por el beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web, OAC y en el Servicio de Deportes y revestirá la forma de:

a.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

b.- En la confección de la memoria económica deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1) Deberá justificarse un gasto por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

2) Deberá indicarse el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al término del período de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación.

1.- En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegrarla en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Dimecres, 22 de març de 2017

21.- Medidas de garantía.

Los/as beneficiarios/as quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su tramitación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferiores a 3.000 EUR en el tablón de anuncios corporativo o a la sede electrónica.
- Superiores a 3.000 EUR en el Butlletí Oficial de la Província.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Dimecres, 22 de març de 2017

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran a quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante."

Premià de Dalt, 10 de març de 2017
El alcalde, Josep Triadó Bergés